

**ACTA N° 515 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2021**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinte horas de la mañana (09:20 a.m.) del **JUEVES 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **EDWARD GUZMÁN**, Viceministro de Salud Pública; **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, Sub Directora del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, Titular del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **DRA. PATRICIA MENA STURLA** y **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, Suplentes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ** y **LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, Suplentes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL**, Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN** y **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**, Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **FÉLIX ARACENA VARGAS**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **PLUTARCO ARIAS**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA** y **SR. JUAN GARCÍA**.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 515 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Aprobación de las Actas Nos. 510 y 511 de fechas 10 de diciembre del 2020, y 08 de enero del año 2021, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:
3.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)



Handwritten notes and signatures on the right margin, including names like "M. O.", "W. Y.", "M. E. V. P.", "FR", "JR", "EK", and "ABG. 23".

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "M. O." and "RJV".

- 3.2. Comisión de Presupuesto Finanzas e Inversiones. Aprobación Presupuesto de la DIDA. (Resolutivo)
3.3. Comisión Permanente de Riesgos Laborales: Resoluciones Nos. 234-01, 255-10, 349-04 y 282-02. (Resolutivo)
3.4. Comisión Especial de Estancias Infantiles: Resoluciones Nos. 285-04, 285-03, 423-01, 431-03, 448-04, 463-02, 467-02, 469-08, 474-03 y 480-02. (Resolutivo)
3.5. Comisión Especial: Sobre traspaso al Régimen Subsidiado trabajadores suspendido fuera de FASE 1 Extendido. (Resolutivo)

- 4) Conformación de comisiones especiales para conocer los siguientes Recursos de Apelación, a saber:
- a) Interpuesto por la **DIDA**, en representación del **Sr. Daniel Moreno Pérez**, quien a su vez actúa a nombre de su padre **Daniilo Moreno Arias** (fallecido); contra la respuesta de la **SISALRIL OFAU-DARC-DJ No. 2020004268**, en fecha 17/12/2020, sobre la solicitud de reembolso por gastos incurridos en el procedimiento de Terapia de Hemodiálisis continua por 72 horas, no cubierto por Primera ARS de Humano. **(Resolutivo)**
 - b) Interpuesto por el **Sr. Ramón Santiago Santana Cabrera** contra la comunicación de la **SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007**, en fecha 06/01/2021, sobre cancelación de código de usuario de traspaso, por violación a las disposiciones de la Resolución Administrativa No. 00154-2008 d/f 24/06/08, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo. **(Resolutivo)**
- 5) Devoluciones por pagos en excesos. Comunicación de la TSS No. 2021-441 d/f 01/02/2021. **(Resolutivo)**
- 6) Caso auditorías a las Estancias Infantiles. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. **(Resolutivo)**
- 7) Caso cobertura recién nacidos y mayoría cédula y cambio plástico JCE. **(Resolutivo)**
- 8) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

- 1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, inició la Sesión Ordinaria No. 515, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, abrió la sesión y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, solicitó que fuera sacado de la agenda el punto 3.2. sobre la aprobación del Presupuesto de la DIDA.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, secundó la propuesta del Sector Laboral, en virtud de que los representantes de la DIDA no pudieron hacer su presentación en la reunión del martes, por un problema del Covid-19.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, con relación a la exclusión del tema 3.2., solicitado por el Sector Laboral y secundado por el Sector Empleador; coincidimos con el planteamiento hecho, por lo tanto, y no habiendo más observaciones, someto a votación la agenda del día. Aprobada.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por: Lic. Radhamés Martínez, Dr. Mónico Sosa, Sr. Félix Aracena y la Presidencia del Consejo.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 510 y 511 de fechas 10 de diciembre del 2020, y 08 de enero del año 2021, respectivamente. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a votación la aprobación de las Actas Nos. 510 y 511 de fechas 10 de diciembre del 2020, y 08 de enero del año 2021, respectivamente, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 515-01: Se aprueban las Actas del CNSS Nos. 510 y 511 de fechas 10 de diciembre del 2020, y 08 de enero del año 2021, respectivamente, con las observaciones realizadas.

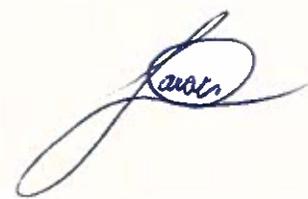
3) **Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:**

3.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estevez Gonzalez**, procedió a dar lectura a la parte in fine de los informes de la comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 432-02, d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **No. TSS-2021-450 d/f 01/02/2021**

El **Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá**, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de **TRES (3)** instrumento de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO ONCE PESOS CON 14/100 (RD\$ 56,214,111.14)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 68/100 (RD\$ 1,871,738.68)**, según el siguiente detalle:



Handwritten initials: LMD, JC, W, O

Handwritten initials: 3, [unclear]

Vertical handwritten notes on the right margin: M.E.V.F. de Estudios Sociales, A.B.G. A.H., SS, FR, LMD, JC, W, O, 3, [unclear]

Handwritten initials: M.D.

ENTIDAD	No. Certificado	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto	Rendimientos	Total
VERTEX VALORES	Acuerdo Recompra	9.00%	03-02-21	\$ 6,449,999.89	\$ 288,493.15	\$ 6,738,493.04
VERTEX VALORES	Acuerdo Recompra	9.00%	03-02-21	\$ 33,500,000.01	\$ 1,486,849.32	\$ 34,986,849.33
JMMB P.B	Acuerdo Recompra	7.75%	02-02-21	\$ 16,214,111.24	\$ 96,396.22	\$ 16,310,507.46
Total Fondos a Invertir				\$ 56,164,111.14	\$1,871,738.69	\$ 58,035,849.83

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	06-01-23	7.16%	7.25%	\$ 57,670,000.00	\$ 58,080,314.94	\$ 410,314.94	\$ 323,398.07	100.15%	\$ 86,916.87
Inversiones BHD LEON	06-01-23	7.21%	7.25%	\$ 57,700,000.00	\$ 58,082,223.33	\$ 382,223.33	\$ 346,678.18	100.06%	\$ 35,345.15

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Tasas/Plazos						
	Dias	30	60	90	120	150	180
VERTEX VALORES		--	--	--	--	--	6.70%
TIVALSA		--	--	--	5.75%	--	--
INVERSIONES & RESERVAS		--	--	--	--	--	6.20%
CCI		3.25%	3.50%	3.75%	4.25%	--	--
ALPHA VALORES		--	3.50%	5.00%	5.40%	--	6.00%
PRIMMA VALORES		--	--	5.90%	6.35%	--	6.50%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 02 de FEBRERO del 2021, distribuidos de la siguiente manera:

D. Andrés Santan P.
 A.B.G.
 M.D.

K.S.U.
 W.B.G.
 7 E

J.C.
 E.C.

Inversiones SVDS por Entidad Financiera		
Entidad	Montos	%
PARVAL P.B	\$ 103,762,885.60	5.01%
CCI P.B	\$ 60,972,179.83	2.94%
INVERSIONES RESERVAS	\$ 104,882,871.36	5.06%
JMMB P.B	\$ 116,214,112.03	5.61%
VERTEX VALORES P.B	\$ 411,410,694.34	19.86%
ALPHA P.B	\$ 1,201,260,732.26	57.99%
TIVALSA P.B	\$ 72,874,838.30	3.52%
TOTAL	\$ 2,071,378,313.72	100%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Entidades	MONTO	Status Fondos	TASA	PLAZO
Vertex Valores PUESTO DE BOLSA	58,085,849.82	Renovación y Nuevos	6.70%	180
Total	\$ 58,085,849.82			

Cabe destacar que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) informe mediante la comunicación **DF-TSS-2021-451**, que fue necesario utilizar **RD\$ 25,000,000.00** de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, para realizar el 2do pago de SALUD y FONAMAT a las ARS, el 29 de enero del 2021, igualmente informo que el balance al 31 de enero del 2021 de la cuenta es de **RD\$ 1,490,847,377.91**.

Resolución No. 432-02, d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **No. TSS-2021-578, d/f 08/02/2021**

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de **SEIS (6)** instrumento de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON 46/100 (**RD\$275,794,511.46**) de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 97/100 (**RD\$10,616,208.97**), según el siguiente detalle:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten notes and signatures on the right margin: A.B.G., M.E.V.P., M.E.V.P., A.C.H., S.S., K.U., F.R., L.M.O., E.O.V., W.S.Y., P.H.

ENTIDAD	TIPO DE INVERSION	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
ALPHA VALORES	ACUERDO DE RECOMPRA	8.00%	09-02-21	\$ 3,148,599.36	\$ 124,218.71	\$ 3,272,818.07
ALPHA VALORES	ACUERDO DE RECOMPRA	8.00%	09-02-21	\$ 8,539,885.50	\$ 336,916.03	\$ 8,876,801.53
ALPHA VALORES	ACUERDO DE RECOMPRA	8.00%	09-02-21	\$ 198,598,268.33	\$ 7,835,109.75	\$ 206,433,378.08
VERTEX VALORES	ACUERDO DE RECOMPRA	8.70%	10-02-21	\$ 25,999,999.70	\$ 1,115,506.84	\$ 27,115,506.54
VERTEX VALORES	ACUERDO DE RECOMPRA	8.70%	10-02-21	\$ 13,999,999.89	\$ 600,657.53	\$ 14,600,657.42
ALPHA VALORES	ACUERDO DE RECOMPRA	7.20%	12-02-21	\$ 25,507,758.68	\$ 603,800.10	\$ 26,111,558.78
Total Estimado				\$ 3,148,599.36	\$ 124,218.71	\$ 286,410,720.42

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones BHD LEON	05-01-23	7.31%	9.50%	\$ 273,310,000.00	\$ 286,412,716.09	\$13,102,716.09	\$2,725,550.00	103.79%	\$10,377,166.09
Inversiones BHD LEON	27-05-22	6.90%	10.00%	\$ 270,550,000.00	\$ 286,413,030.39	\$15,863,030.39	\$5,754,792.82	103.73%	\$10,108,237.57

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Tasas/Prazos						
	Dias	30	60	90	120	150	180
VERTEX VALORES		--	--	--	--	--	6.40%
TIVALSA		--	--	--	6.00%	--	--
INVERSIONES & RESERVAS		--	6.50%	6.75%	--	--	--
ALPHA VALORES		--	5.00%	5.25%	6.25%	--	6.50%
PARVAL		--	--	5.90%	6.15%	--	6.40%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 08 de FEBRERO del 2020, distribuidos de la siguiente manera:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'LMD', 'JTC', and others.

Inversiones SVDS por Entidad Financiera

Entidad	Montos	%
PARVAL P.B	\$ 103,762,885.60	5.00%
CCI P.B	\$ 60,970,179.83	2.94%
INVERSIONES RESERVAS	\$ 104,882,871.36	5.06%
JIMMB P.B	\$ 100,000,000.79	4.82%
VERTEX VALORES P.B	\$ 429,496,544.04	20.72%
ALPHA P.B	\$ 1,201,260,732.26	57.94%
TIVALSA P.B	\$ 72,874,838.30	3.52%
TOTAL	\$ 2,073,248,052.18	100%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Entidades	MONTO	Status Fondos	TASA	PLAZO
INVERSIONES & RESERVAS PUESTO DE BOLSA	14,600,657.42	Nuevos	6.75%	90
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	271,810,063.01	Renovación/Nuevos	6.50%	180
Total	\$ 286,410,720.43			

3.2. Comisión de Presupuesto Finanzas e Inversiones. Aprobación Presupuesto de la DIDA. (Resolutivo)

Excluido de la agenda a solicitud del sector laboral.

3.3. Comisión Permanente de Riesgos Laborales: Resoluciones Nos. 234-01, 255-10, 349-04 y 282-02. (Resolutivo)

El **Viceministro de Trabajo, Juan Ant. Estévez González**, procedió a dar lectura al informe de la comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'ABG', 'M.E.V. F. J. J. J.', 'ATC-H', 'SS', 'KJU', 'LMD', 'FR', 'JFC', 'E', 'G', 'M', 'OK', and 'Don'.

Handwritten initials 'A.M.' on the left margin.

Los Miembros que conforman la Comisión Especial de Estancias Infantiles, Lic. Juan Antonio Estévez González, Representante del Sector Gobierno y Presidente de la Comisión; Dra. Patricia Mena, Representante del Sector Empleador; Lic. Freddy Rosario, Representante del Sector Laboral; Dra. Jacqueline Rizek, Representante del CMD, Dr. Mónico Sosa, Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, acompañados de la Licda. Marilyn Rodríguez y la Dra. Juana D. González, Subgerente General y Directora de Políticas del Seguro Familiar de Salud del CNSS, respectivamente, se reunieron el 10 de febrero del 2021, en uno de los salones del CNSS para conocer la siguiente agenda:

Resolución No. 234-01 del 11/03/10: Se instruye a la Comisión de Riesgos Laborales estudiar y evaluar el Informe sobre los ingresos, gastos, beneficiarios, de la Administradora de Riesgos Laborales (ARLSS), a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 de la Ley 87-01 y el Artículo 19 del Reglamento de Riesgo Laborales referente a la del Seguro de Riesgos Laborales. Esta Comisión contará con el apoyo técnico de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS).

Resolución No. 255-10 del 11/11/2010: Se remite a la Comisión de Riesgos Laborales la propuesta presentada por el Sector Laboral de readecuar, actualizar y revisar el alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales, tendente a garantizar un mayor beneficio de las prestaciones económicas que recibe el afiliado y al mismo tiempo generar la costumbre de que las instituciones tanto públicas como privadas reporten los accidentes de trabajo.

Resolución No. 349-04 del 14/08/2014: Se remite a la Comisión Técnica Permanente de Riesgos Laborales la propuesta de aplicación del Art. 201 de la Ley 87-01 para el pago de las prestaciones de la ARLSS, presentada por la DIDA mediante comunicación No. 1490 d/f 04/07/14, a los fines de estudio y presentar su propuesta al CNSS.

Resolución No. 282-02 del 11/17/2011: Se remite a la Comisión Permanente de Riesgos Laborales la solicitud de revisión de los Montos de las Pensiones por Discapacidad y Sobrevivencia del Seguro de Riesgos Laborales.

Habiendo revisado los mandatos de las Resoluciones del CNSS Nos. 234-01, 255-10, 349-04 y 282-02 y los argumentos presentados por el Sector Laboral y la DIDA en los temas a que hacen referencia dichos mandatos, las disposiciones establecidas en la Ley 87-01, en lo concerniente al Seguro de Riesgos Laborales y los efectos de las modificaciones introducidas por la Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), la Comisión Permanente de Riesgos Laborales eleva al CNSS la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Derogar las Resoluciones emitidas por el CNSS Nos. 234-01, d/f 11/03/10, 255-10, d/f 11/11/2010, 349-04, d/f 14/08/2014 y, 282-02, d/f 11/17/2011 e instruir a la Comisión Permanente de Riesgos Laborales revisar y analizar el alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 87-01, los efectos derivados de las disposiciones de la Ley No. 397-19 que crea el Instituto Dominicano

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar las Resoluciones emitidas por el CNSS Nos. 234-01, d/f 11/03/10, 255-10, d/f 11/11/2010, 349-04, d/f 14/08/2014 y 282-02, d/f 11/17/2011 e instruir a la **Comisión Permanente de Riesgos Laborales** revisar y analizar el alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 87-01, los efectos derivados de las disposiciones de la Ley No. 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y modifica los artículos 21, 23, 127, 128, 140, 192, 196 y 198 de la citada Ley No. 87-01, así como, los argumentos planteados por la DIDA y del Sector Laboral, en referencia a esta cobertura que dieron origen a los mandatos que son derogados en la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas.

3.4. Comisión Especial de Estancias Infantiles: Resoluciones Nos. 285-04, 285-03, 423-01, 431-03, 448-04, 463-02, 467-02, 469-08, 474-03 y 480-02. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo, Juan Ant. Estévez González**, procedió a dar lectura al informe de la comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Los Miembros que conforman la Comisión Especial de Estancias Infantiles, Lic. Juan Estévez, Representante del Sector Gobierno y Presidente de la Comisión; Lic. Radhamés Martínez, Representante del Sector Empleador; la Licda. Arelis de la Cruz, Representante del Sector Laboral; Lic. Luis M. Despradel, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud, Licda. Marilyn De Los Santos, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos, acompañados de la Licda. Marilyn Rodríguez y la Dra. Juana D. Gonzalez, Subgerente General y Directora de Políticas del Seguro Familiar de Salud del CNSS, respectivamente, se reunieron el 10 de febrero del 2021, en uno de los salones del CNSS para conocer la agenda.

Habiendo revisado los mandatos de las Resoluciones del CNSS No. 285-03, d/f 19/01/2012, 285-04 del 19/01/2012, 423-01 del 14/07/2017, 431-01 del 19/10/2017, 448-04 del 21/06/2018, 463-02 del 31/01/2019, 472-02 del 28/03/2019, 469-08 del 02/05/2019, 474-03 del 11/07/2019 y 480-02 del 19/09/2020, los efectos de la Ley 397-19 en lo concerniente a las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 sobre los servicios de Estancias Infantiles, la Resolución del CNSS No. 510-01 del 10/12/2020, la Comisión Especial de Estancias Infantiles eleva al CNSS la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Derogar las Resoluciones emitidas por el CNSS Nos. 285-03, d/f 19/01/2012, 285-04 del 19/01/2012, 423-01 del 14/07/2017, 431-01 del 19/10/2017, 448-04 del 21/06/2018, 463-02 del 31/01/2019, 472-02 del 28/03/2019, 469-08 del 02/05/2019, 474-03 del 11/07/2019, 480-02 del 19/09/2020 por carecer de objeto, en virtud de los efectos de las modificaciones de la Ley No. 397-19 del 30/09/2019 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), que derogó los artículos 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la



Acta Sesión Ordinaria No.515
18 de Febrero del 2021

Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo concerniente a las disposiciones sobre los servicios de Estancias Infantiles.

SEGUNDO: Dar por concluidos los trabajos de la **Comisión Especial de Estancias Infantiles** e instruir el cese de sus funciones a partir de la aprobación de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas.

El **Consejero Radhamés Martínez**, con relación a los trabajos que ejecutó la Comisión Especial de Estancias Infantiles, y en vista de que una de las disposiciones contenidas en el informe que nos vamos abocar a conocer para fines de aprobación, prácticamente deja sin efecto y ordena el cese de las funciones de dicha comisión, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 397-19.

No quiero dejar pasar la oportunidad para agradecer a los compañeros que formaron parte de esa comisión, por varios años, porque la realidad es que fue un tema muy sensitivo, que tocó el corazón a todos los miembros de la comisión, cuando tuvimos la oportunidad de visitar las estancias.

Por una disposición de ley, la cobertura de las Estancias Infantiles deja de ser un tema de cobertura por parte de la Seguridad Social, y pasa a ser responsabilidad del Gobierno Central, pero quería manifestar nuestra posición como sector empleador y principal aportante al Sistema, y en virtud de todas las estancias que se construyeron con los aportes de los sectores empleador y laboral, esperamos que dichas estancias al haber sido tramitadas al Gobierno Central, a través de la dependencia del INAPI, continúen haciendo un gran trabajo porque sin duda alguna, el tema de la niñez es altamente importante y esa cobertura que se tenía dentro del marco del Régimen Contributivo de la Seguridad Social, ha rendido sus frutos.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, como representante del Sector Laboral, y parte de dicha comisión, tuvimos la oportunidad de participar y realizar nuestros aportes, así como de las visitas que hicimos a diferentes Estancias Infantiles, que de hecho fueron solicitadas por nuestro sector, aunque había muchas imposiciones en ese momento para realizar las visitas, pero al final lo logramos.

Esperamos que las Estancias sigan su agitado curso en favor de la niñez, y estamos a la disposición ante cualquier situación en la que nos requieran; siempre colaborando de la mejor manera posible.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, quería agregar que, si bien es cierto que, esta gestión un involucramiento de larga data al respecto, ya que la ley fue instaurada hace algunos meses, queremos señalar que coincidimos con ustedes en cuanto a la importancia del tema, estamos esperanzados y seguros de que, la labor que la comisión y el Consejo llevaron a cabo durante años, será fortalecida.

Handwritten signature: *Luis Miguel De Camps García*

Handwritten initials: *SS*, *ABG.*

Handwritten initials: *FR*, *FR*

Handwritten initials: *LMD*

Handwritten initials: *WAS*

Handwritten initials: *FR*

Handwritten initials: *JTC*

Handwritten initials: *GG*

Handwritten initials: *MD*

Handwritten initials: *M.D.*

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: *Luis Miguel De Camps García*

Handwritten signature

Desde el punto de vista particular, desde el Ministerio de Trabajo, informarles que estamos armando diferentes proyectos los cuales requerirán que la institución relevante de las Estancias, pueda fortalecerse, para fortalecer la empleabilidad de los dominicanos en los diferentes espacios y el empleo formal.

No habiendo más intervenciones, someto a votación la aprobación de la propuesta de la Comisión Especial de Estancias Infantiles. Aprobado.

Resolución No. 515-03: CONSIDERANDO 1: Que la Ley No. 397-19 promulgada por el Poder Ejecutivo el 30 de septiembre del año 2019, establece en el artículo 36 la disolución del IDSS y la transferencia de funciones del IDSS a otras entidades, y en su numeral 2, se dispone que la Administradora de Estancias Infantiles del IDSS cesará en sus funciones, y que los establecimientos y servicios bajo su administración pasarán a ser gestionados por el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAPI).

CONSIDERANDO 2: Que, en numeral 2, del artículo 39 de la Ley No. 397-19 se dispone que los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) pasarán al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al Ministerio de Educación, el cual los destinará al Instituto de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), unidad a cargo de la gestión de las Estancias Infantiles.

CONSIDERANDO 3: Que, mediante la **Resolución No. 510-01 del 10/12/2020**, el CNSS instruyó a la TSS traspasar al INAPI los mil 636, 645 mil 621 pesos de dicha cuenta, más los intereses obtenidos hasta la fecha de realizado el traspaso de los fondos.

CONSIDERANDO 4: Que, mediante la **Resolución No. 481-04 del 10/10/2019**, el CNSS creó una Comisión Especial, a los fines de estudiar, analizar y evaluar el "Informe de Impacto de la Ley 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) en el marco regulatorio de la Ley 87-01 y sus normas complementarias", presentado por la Gerencia General del CNSS.

CONSIDERANDO 5: Que, por los efectos de las disposiciones de la Ley No. 397-19 y la Resolución del CNSS No. 510-01 citadas precedentemente, los mandatos de las Resoluciones No. 285-04, 285-03, 423-01, 431-01, 448-04, 463-02, 472-02, 469-08, 474-03 y 480-02 carecen de pertinencia, sin embargo, permanecen con estatus pendiente, por parte de la Comisión Especial de Estancias Infantiles, sin que se haya emitido ningún dispositivo o mandato que formalice la derogación de dichos mandatos, ni instruido el cese de los trabajos de la Comisión Especial de Estancias Infantiles por la misma causa.

VISTAS: La Ley 87-01 del 09/05/2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la Ley No. 397-19 del 30/09/2019 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), establece el proceso de disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), los mandatos de las Resoluciones del CNSS No. 285-03, d/f 19/01/2012, 285-04 del 19/01/2012, 423-01 del 14/07/2017, 431-01 del 19/10/2017, 448-

04 del 21/06/2018, 463-02 del 31/01/2019, 472-02 del 28/03/2019, 469-08 del 02/05/2019, 474-03 del 11/07/2019, 480-02 del 19/09/2020 y 510-01 del 10/12/2020.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar las Resoluciones emitidas por el CNSS Nos. 285-03, d/f 19/01/2012, 285-04 del 19/01/2012, 423-01 del 14/07/2017, 431-01 del 19/10/2017, 448-04 del 21/06/2018, 463-02 del 31/01/2019, 472-02 del 28/03/2019, 469-08 del 02/05/2019, 474-03 del 11/07/2019, 480-02 del 19/09/2020 por carecer de objeto, en virtud de los efectos de las modificaciones de la Ley No. 397-19 del 30/09/2019 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), que derogó los artículos 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo concerniente a las disposiciones sobre los servicios de Estancias Infantiles.

SEGUNDO: Dar por concluidos los trabajos de la **Comisión Especial de Estancias Infantiles** e instruir el cese de sus funciones a partir de la aprobación de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas.

3.5. Comisión Especial: Sobre traspaso al Régimen Subsidiado trabajadores suspendido fuera de FASE 1 Extendido. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo, Juan Ant. Estévez González**, procedió a dar lectura al informe de la comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

PRIMERO: Se autoriza, de manera excepcional y transitoria, al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa) a afiliarse directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, a los trabajadores suspendidos que no están en el Programa Fase I Extendido, a partir de la fecha de la presente resolución, con el objetivo de que éstos y sus dependientes, cuenten con la protección de la cobertura del Plan Básico de Salud (PBS).

PÁRRAFO I: Tan pronto cese la condición de suspensión de la relación laboral de cada trabajador, bajo esas condiciones, el afiliado podrá optar por volver a afiliarse a la ARS en que se encontraba o a la de su preferencia.

PÁRRAFO II: Se ordena a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a que preste toda la colaboración técnica requerida para que, dichos traspasos se materialicen a la mayor brevedad posible.

ABG.
M.E.V. L. Gutierrez Sainza
AKH.
SS
LMB
FR
63
M

(Handwritten signatures and initials)

PÁRRAFO III: Se ordena a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y a las demás instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a difundir masivamente el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

La **Consejera María Vargas Luzón**, me gustaría saber cuántos trabajadores serán traspasados al Régimen Subsidiado.

El **Viceministro de Trabajo, Juan Ant. Estévez González**, respondió que son 46,183 trabajadores.

El **Consejero Santo Sánchez**, estuvimos en esta comisión, y siendo coherente con lo planteado en la sesión pasada, que estos trabajadores tienen la misma característica de los trabajadores en Fase I, observamos el Párrafo I de la propuesta de resolución; sé que hay un consenso porque hay otros actores de nuestro sector que, están de acuerdo con que la propuesta se aprueba tal y como está, pero queremos resaltar que, de aprobarse, debe tomarse en cuenta que se observe nuestro voto porque nuestro planteamiento fue que nos acogamos a lo que establece el artículo 120 de la Ley No. 87-01.

La razón por la que motivamos nuestra posición es que, si el SeNaSa que es una ARS que no tiene un carácter pecuniario, que fue creada a los fines de cumplir con uno de los principios del SDSS; incluso fueron invitados a una de las reuniones de esa comisión, y realizaron su planteamiento sobre la situación en que se encuentra, y obviamente sí asumirá a estos trabajadores, primero los 106,000 que estaban en Fase I, y ahora 46,183, obviamente que es una situación difícil para dicha ARS.

Por eso, cuando estos trabajadores vuelvan a incorporarse a las labores, planteamos que nos acogamos a lo que establece el artículo 120 de la Ley No. 87-01 porque si usted se afilió a una ARS debe durar 12 meses para poder realizar su traspaso; y nosotros debemos fortalecer las instituciones del sector público, no todo deber ser visto con un carácter pecuniario, por lo que, si se fortalece esta ARS, así mejorarán sus finanzas, y a su vez se fortalece la protección de muchos trabajadores que están en extrema pobreza, que es la característica del Régimen Subsidiado.

Reiteramos que no estamos de acuerdo con el párrafo 1 de la propuesta de resolución.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, no habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la aprobación de la propuesta de la Comisión Especial. Aprobado.

Resolución No. 515-04: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 514-05, para conocer y evaluar el tema de la afiliación de los

CONSIDERANDO 10: Que el artículo 148 de la Ley No. 87-01, establece que el Seguro Nacional de Salud (SNS) y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) son entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales a asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud a una determinada cantidad de beneficiarios, mediante un pago per cápita previamente establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

CONSIDERANDO 11: Que el artículo 174 de la referida Ley, dispone que el Estado Dominicano es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados. En tal sentido, tiene la responsabilidad inalienable de adoptar todas las previsiones y acciones que establece la presente ley y sus reglamentos, a fin de asegurar el cabal cumplimiento de sus objetivos sociales y de los principios de la seguridad social.

CONSIDERANDO 12: Que el Párrafo IX, del artículo 11 del Reglamento del Régimen Subsidiado, promulgado mediante el Decreto No. 136-13, de fecha 14 de mayo de 2013, establece lo siguiente: En caso de que el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) no haya actualizado la base de datos correspondiente para determinar la población beneficiaria del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado y SeNaSa cuente con la posibilidad económica para afiliar nuevos hogares, el SeNaSa podrá evaluar y afiliar esta población utilizando las herramientas del SIUBEN. Una vez agotado el proceso de afiliación, el SIUBEN deberá validar en un plazo no mayor de 6 meses que estos hogares cumplen con las condiciones previstas para calificar como beneficiario del SFS del Régimen Subsidiado. Para estos casos, la SISALRIL deberá realizar la fiscalización y supervisión correspondiente de conformidad con sus funciones.

CONSIDERANDO 13: Que, en lo respecta al traspaso del Régimen Contributivo a otro régimen de financiamiento, el artículo 124 de la Ley No. 87-01, consagra lo siguiente: **Art. 124.- Conservación temporal del derecho a servicios de salud.** Cuando el afiliado quede privado de, un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante sesenta (60) días conservará, junto a sus dependientes, el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero.

CONSIDERANDO 14: Que en fecha en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la circulación del SARS COV 2 (COVID-19), como una pandemia, la cual ha provocado graves daños a la salud de los ciudadanos y a la economía de nuestro país, ya que miles de trabajadores han perdido sus empleos y otros se encuentran con sus contratos de trabajo suspendidos, por lo que, se han quedado sin la protección del Seguro Familiar de Salud del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO 15: Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 134-20, en virtud del cual se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional y se dispusieron restricciones por un

M. E. V. L. G. D. S. P.
ABC
SS
M.D.
WASH
KUN
36
Arch

ap

LMD

PK

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

período de tiempo de 25 días a las libertades de tránsito, asociación y reunión de acuerdo con lo dispuesto por los literales h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución Dominicana y los numerales 8 y 10 del artículo 11, de la Ley No. 21-18, medidas que se han ido extendiendo, siendo las más reciente, los Decretos publicados por el Poder Ejecutivo Nos. 6-21, de fecha 8 de enero del 2021 y 95-21 del 17 de febrero del 2021 que extendieron en el territorio nacional el Estado de Emergencia por un período de 45 días, así como, el Decreto No. 61-21 de fecha 4 de febrero del 2021, que mantiene vigente el Decreto No. 37-21 de fecha 22 de enero del 2021, sobre el toque de queda y otras restricciones, medidas que han sido adoptadas de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan contribuir a propagar el COVID-19.

CONSIDERANDO 16: Que en atención a esta situación el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, conforme las recomendaciones de las autoridades internacionales de salud, imprescindibles para procurar el menor número de personas afectadas posible.

CONSIDERANDO 17: Que, en virtud a lo dispuesto en el **Decreto del Poder Ejecutivo No. 742-20 de fecha 30 de diciembre del 2020**, se creó el **Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado Extendido (FASE I Extendido)** con una vigencia desde enero hasta abril del 2021, quedando derogados los Decretos Nos. 143-20 de fecha 2 de abril del 2020 y 184-20 de fecha 29 de mayo del 2020, respectivamente, no obstante, conforme a los requisitos establecidos en el citado decreto, una gran cantidad de trabajadores suspendidos quedaron fuera del mismo y es necesario garantizarles la cobertura del Seguro Familiar de Salud de estos trabajadores.

CONSIDERANDO 18: Que, este CNSS emitió la **Resolución No. 514-03 de fecha 4 de febrero del 2021**, donde se autorizó, de manera excepcional y transitoria, al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa) afiliar directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, a los trabajadores suspendidos que se encuentran adscritos al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado Extendido (FASE I Extendido), a partir del 1 de febrero del 2021, con el objetivo de que éstos y sus dependientes, cuenten con la protección de la cobertura del Plan Básico de Salud (PBS), luego de agotar los sesenta (60) días de derecho de prestación de salud, establecido en el artículo 124 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS.

CONSIDERANDO 19: Que, por motivo de la pandemia del Covid-19, el Sistema ha tenido una caída en los ingresos por cotizaciones, debido a la suspensión de los contratos de trabajos por parte de las empresas, los cuales continúan suspendidos, ya que persisten las causas que dieron origen a la suspensión, por tales motivos, con el estado actual de los fondos de la **Cuenta del Cuidado de la Salud**, no es posible que se autorice el pago para los servicios de salud de los trabajadores suspendidos que quedaron fuera de Fase I Extendido.

CONSIDERANDO 20: Que, de conformidad a lo antes expuesto y tomando en cuenta que una cantidad significativa de trabajadores suspendidos no están en el Programa Fase I Extendido, es necesario garantizarles la protección a la salud, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los artículos 22 y 174 de la Ley No. 87-01, este CNSS tiene a bien ordenar su afiliación al Seguro

TC
M.E.V.F.
ACH.

[Signature]

SS
ABGM
RW

LMD

WASY

FR

TC

[Signature]

A-M

[Signature]

F

[Signature]

[Signature]

Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, sin que éstos cumplan con los criterios del SIUBEN.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Reglamento del Régimen Subsidiado, promulgado mediante el Decreto No. 136-13 de fecha 14 de mayo del 2013 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 742-20 de fecha 30 de diciembre del 2020, que creó el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado Extendido (FASE I Extendido), así como, resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, de manera excepcional y transitoria, al **Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa)** a afiliarse directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, a los trabajadores suspendidos que no están en el Programa Fase I Extendido, a partir de la fecha de la presente resolución, con el objetivo de que éstos y sus dependientes, cuenten con la protección de la cobertura del Plan Básico de Salud (PBS).

PÁRRAFO I: Tan pronto cese la condición de suspensión de la relación laboral de cada trabajador, bajo esas condiciones, el afiliado podrá optar por volver a afiliarse a la ARS en que se encontraba o a la de su preferencia.

PÁRRAFO II: Se ordena a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** a que preste toda la colaboración técnica requerida para que, dichos traspasos se materialicen a la mayor brevedad posible.

PÁRRAFO III: Se ordena a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)** y a las demás instancias del **Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)** a difundir masivamente el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

4) **Conformación de comisiones especiales para conocer los siguientes Recursos de Apelación, a saber:**

- a) Interpuesto por la DIDA, en representación del Sr. Daniel Moreno Pérez, quien a su vez actúa a nombre de su padre Danilo Moreno Arias (fallecido); contra la respuesta de la SISALRIL OFAU-DARC-DJ No. 2020004268, en fecha 17/12/2020, sobre la solicitud de reembolso por gastos incurridos en el

procedimiento de Terapia de Hemodiálisis continua por 72 horas, no cubierto por Primera ARS de Humano. (Resolutivo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la Comisión Especial que conocería dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Waldo Ariel Suero**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego la sometió a votación. Aprobado.

Resolución No. 515-05: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Waldo Ariel Suero**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA**, en representación del **Sr. Daniel Moreno Pérez**, quien a su vez actúa a nombre de su padre **Danilo Moreno Arias (fallecido)**; contra la respuesta de la **SISALRIL OFAU-DARC-DJ No. 2020004268**, en fecha **17/12/2020**, sobre la solicitud de reembolso por gastos incurridos en el procedimiento de Terapia de Hemodiálisis continúa por 72 horas, no cubierto por **Primera ARS de Humano**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- M.D.
- b) Interpuesto por el Sr. Ramón Santiago Santana Cabrera contra la comunicación de la SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007, en fecha 06/01/2021, sobre cancelación de código de usuario de traspaso, por violación a las disposiciones de la Resolución Administrativa No. 00154-2008 d/f 24/06/08, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo. (Resolutivo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury Irizarry**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representantes del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego la sometió a votación. Aprobado.

Resolución No. 515-06: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury Irizarry**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representantes del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación**

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- Top: *[Signature]*
- Middle: *Atto G. M. B. N. J. M. B. N. J.*
- Below: *[Signature]*
- Below: *SSS*
- Below: *[Signature]*
- Below: *LMC*
- Below: *[Signature]*
- Below: *FR*
- Below: *[Signature]*
- Bottom: *[Signature]*

Handwritten signatures at the bottom of the page:

- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

interpuesto el Sr. Ramón Santiago Santana Cabrera contra la comunicación de la **SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007, en fecha 06/01/2021**, sobre la cancelación del código de usuario de traspaso, por violación a las disposiciones de la Resolución Administrativa No. 00154-2008, d/f 24/06/08, emitida por dicha entidad, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

5) Devoluciones por pagos en excesos. Comunicación de la TSS No. 2021-441, d/f 01/02/2021. (Resolutivo)

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, procedió a dar lectura a la comunicación de la TSS, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DA-TSS-2021-441

Santo Domingo, R.D.
1 de febrero de 2021

Señor
Luis Miguel De Camps
Ministro de Trabajo
Presidente del CNSS
Ciudad



Vía: Félix Aracena Vargas, Gerente General del CNSS

Distinguido Señor De Camps:

Como es de su conocimiento, anualmente la TSS realiza devoluciones por pagos en exceso tanto a los trabajadores como a los empleadores. Estos pagos en exceso suceden cuando un trabajador tiene más de un empleo y recibe salarios que, al sumarse, exceden el tope de cotización establecido. Las devoluciones son realizadas mediante un depósito a la cuenta del trabajador y un crédito a la Notificación de Pago del empleador.

En algunos casos no es posible aplicar un crédito a las Notificaciones de Pago, ya que la suma de los créditos (esto incluyendo créditos por subsidios por enfermedad común, maternidad y lactancia) es mayor al monto imponible de sus Notificaciones, el empleador presenta atraso en el pago a la TSS, ha cerrado sus operaciones o ha cambiado de RNC o de número de cuenta en el banco.

Es injusto que estos empleadores no reciban su devolución por lo estricto del mandato de las resoluciones que autorizan las devoluciones. Recordemos que muchos de ellos son micros, pequeñas empresas, y cualquier monto que reciban es de gran ayuda a sus precarias finanzas. Las resoluciones no contemplan otros métodos de devolución.

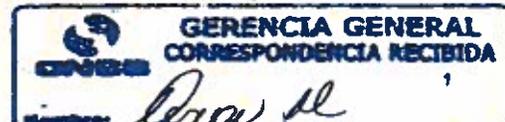
Esta problemática también aplica a los trabajadores cuyas devoluciones sean por montos iguales o por debajo de RD\$350.00. Cuando les abrimos cuentas en el Banco de Reservas esta institución les exige un balance mínimo de RD\$200.00 por lo que estos trabajadores no recibirían nada o muy poco. Es también injusto que le entreguemos el dinero al banco para engrosar sus cuentas y nada o muy poco al trabajador que aportó cumpliendo con la ley.

Lo importante en estos casos es que se efectúen las devoluciones, por lo que solicitamos que las resoluciones a ser emitidas por el CNSS, que facultan a devolver estos fondos, sean lo suficientemente flexibles para que la TSS pueda utilizar otros mecanismos de devolución como son emitir cheques a los beneficiarios o cualquier otro método que garantice la fluidez de los pagos.

Aprovechamos para informar que mediante comunicación No. 004180 del 22 de septiembre del 2016, la Tesorería Nacional instruyó a la TSS que cualquier reembolso por ese concepto debe ser a favor del Tesoro. Una vez acreditados los fondos en la cuenta del Tesoro, la Tesorería Nacional procederá a reintegrar, si corresponde, la apropiación presupuestaria a cada institución.

Atentamente,

Fernando Sánchez
Tesorero



M.E.V.L.
 M.A.S.
 ABG-SS
 KLU
 WASH
 ATT 3

J
 LMD





El **Consejero Radhamés Martínez**, en principio entendíamos que el tema debía ser remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, pero dado el carácter normativo que procura la comunicación; entendemos que la comisión más apta para conocer el tema es la de Reglamentos. En ese sentido, nuestra propuesta es que el tema vaya a la Comisión Permanente de Reglamentos.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, respaldamos la posición del sector empleador.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, como sector, entendemos que, la información vertida por la TSS, en la carta a la cual se le ha dado lectura, que es de mucha utilidad para el Consejo, y para poder acercarnos a los objetivos allí plasmados; conviene que el tema sea ponderado, como efectivamente fue propuesto por el sector empleador y secundado por el sector laboral, sea enviado a la Comisión Permanente de Reglamentos, por lo que también el sector gubernamental está de acuerdo con la propuesta.

Por lo que, formalmente someto a votación la aprobación que el tema sea remitido a la Comisión Permanente de Reglamentos. Aprobado.

Resolución No. 515-07: Se remite a la **Comisión Permanente de Reglamentos (CPR)**, la solicitud de la TSS de Devoluciones por pagos en excesos, conforme a lo establecido en la Comunicación No. 2021-441 d/f 01/02/2021; a los fines de evaluación y análisis. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

6) **Caso auditorías a las Estancias Infantiles. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. (Resolutivo)**

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, primero quiero presentar excusas por mi tardanza, debido a causas ajenas a nuestra voluntad.

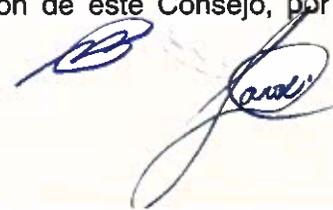
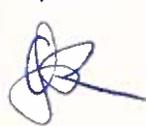
Como tienen conocimiento los miembros de este Honorable Consejo, la Contraloría General del CNSS presentó, específicamente en octubre del 2020, presentó un informe sobre la auditoría realizada a la AEISS, solicitada por el Consejo, correspondiente al 01 de febrero al 30 de junio del 2019.

Dicha auditoría reflejó como resultado algunas inconsistencias que, entendemos que el Consejo debe profundizar porque como puede ser algún tipo de falla técnica en el experticio. también puede ser cierto.

Lo informado por el Contralor expresa que los meses de febrero, marzo y abril, se presentaron algunos ajustes de los estados financieros de las estancias que, se prestan a mucha incongruencia. En razón de eso, solicitamos a este Consejo que emita una autorización a la Gerencia General del Consejo, con la finalidad de que profundice ese peritaje, con técnicos expertos en el área; pudiendo hacer una investigación más profunda y que, como resultado de ese expertise, se proceda, previa autorización de este Consejo, por la vía correspondiente,

M. E. V. S.
M. C. S. S.
W. S. Y.
M. A. S.
A. B. G. A.
A. T. C. H.
S. S.
K. J. V.
L. M. D.
S. S.
FR
S. S.
S. S.

M. D.



para en caso de las irregularidades, archivar el expediente si son ciertas o archivar el expediente en caso de no presentarse ningún tipo de hecho pecaminoso.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, entendía que el Consejo había aprobado que se solicitara la auditoría, que fue solicitada en su momento, donde se autorizaba al Gerente solicitar que se realice una auditoría más profunda.

El **Consejero Freddy Rosario**, expresó que hace alrededor de 2 o 3 meses que se hizo ese planteamiento, que lo ideal sería conocer a qué nivel está el proceso.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, quisiera agregar algo: entendemos que la propuesta de la Gerencia, como se debatió en su momento, es totalmente acertada. Me parece que, en parte por eso, en ese momento con la aquiescencia del Consejo a dicha solicitud.

Sin embargo, el señor Gerente expresa que se le autorice poder conformar un equipo especializado que, acompañe a la Gerencia en esas labores, y poder entonces, la Gerencia dar cumplimiento a esa misión de transparencia con la que todos estamos comprometidos.

En esa dirección, me permito expresar que tenemos una visión compartida al respecto, con la propuesta de la Gerencia, de poder profundizar, y a la solicitud que la Gerencia ha hecho al Consejo queremos agregarle que: *esa autorización de actuación y de contratación de posibles expertos, se autorice mediante la indicación a la Gerencia de que, presente al Consejo una propuesta de posibles profesionales expertos, a ser utilizados y que el Consejo pueda reafirmar esa autorización, agregando ese equipo de personas.*

La **Consejera María Vargas Luzón**, con relación al tema planteado por el Gerente, creo que, en la reunión anterior, él hizo una intervención previa sobre el tema.

En el envío de los documentos soportes de la sesión, y viendo que, la Comisión Especial de Estancias Infantiles cerró y se derogaron muchas resoluciones relacionadas al tema, por lo que, me gustaría saber en qué nivel está la búsqueda de más expertise de técnicos porque veo en lo que es la historia del Consejo, que se han aprobado una serie de resoluciones con el tema de las Estancias Infantiles, en la búsqueda de transparentarla, y que, parece que el tiempo no le alcanzó, y la Ley No. 397-19 vino a dar un stop mortal al tema. Se rebota la pelota para el Ministerio de Educación y la comisión de liquidación que estuvo en la transferencia de activo y pasivos, para las instituciones del IDSS.

Desconozco qué tipo de expertise buscará fuera porque en la búsqueda de la verdad, se sacaron una serie de resoluciones donde se enviaba a la Cámara de Cuentas, y este propio Consejo, leyendo todas sus resoluciones, andaba en la búsqueda de esclarecer el tema, pero veo que no fue posible.

En tal sentido, me gustaría saber en qué dirección va su solicitud porque si, en una auditoría de la Contraloría del Consejo que, viene post mortem, sobre un tema que no quedado suficientemente claro, y si el Consejo seguirá en esa línea.

M. E. V. F. Gutierrez-Salazar
KVV M.D. A.B.G.
Wasy
Ttch
3

SS
AK
LMD
FR
P

(Handwritten signatures and initials)

Recordó que, la Ley es clara, y las violaciones que tiene el tema de las Estancias Infantiles en el manejo de los recursos, no descansa en que este Consejo determine seguir creando comisiones, cuando aquí sabemos dónde tiene que ir este caso. Sabemos que es un tema espinoso, pero me gustaría tener una respuesta hoy.

El **Consejero Mónico Sosa**, realmente ese tema se había manejado, y me pregunto, si cuando el señor Gerente y la Presidencia de este Consejo se refieren a técnicos, en el cambio, por la cantidad de información que se debe tener, y porque la Cámara de Cuentas nunca hizo su función; entiendo que lo que se puede investigar con esos técnicos especializados, posiblemente no tenga mucho sentido, con referencia a que la Contraloría General de la República, en virtud de la negligencia de la Cámara de Cuentas, ha asumido algunas responsabilidades para realizar auditorías de emergencia, en situaciones cuestionadas, y las Estancias Infantiles no son las menos cuestionadas porque están en el No. 1.

Por qué no se remiten, para uno tener una conclusión correcta e ir a los organismos competentes, que debería ser la justicia, si es que así se comprueba. Porque someramente, el Gerente ha sospechado de la situación, de que las informaciones que se han remitido no son correctas, y nos lo ha transmitido de una forma u otra, y por eso su inquietud, con la cual estoy de acuerdo.

Pero, si se le solicita a la Cámara de Cuentas que, en los próximos días tendría que ser cambiada, por una Cámara de Cuentas posiblemente con responsabilidad, y así lo que salga de ahí, este Consejo podría avalarlo y darle cumplimiento.

Porque nosotros autorizar a la Gerencia a contratar técnicos especializados, ya sean auditores o abogados de investigación, tal vez estaríamos perdiendo tiempo porque no tendría validez para someterlo a la justicia, por tratarse de una institución totalmente pública y manejó recursos del Estado, y la ley así lo limita. Si fuera una empresa privada, el manejo es diferente, usted busca a cualquier, someter y se atiene a las consecuencias.

En este caso estamos un poco limitados, por lo que entiendo que podría ser un trabajo de la Cámara de Cuentas, y darle seguimiento porque no se debe archivar el expediente, en virtud de que, es responsabilidad de este Consejo, no solo con ésta si no con todas las instituciones que dependen del Consejo, conocer qué se hace con esos recursos que salen de cada uno de los que estamos aquí, que se dispersan a cada una de esas instituciones; tanto el sector empleador que hace un alto aporte como el sector de los trabajadores porque cada uno de nosotros representamos los diferentes grupos.

El **Gerente General del CNSS, Félix Arcena Vargas**, recordó que cuando el Contralor presentó el informe de la auditoría, el tema era informativo, no resolutivo, por eso no se autorizó a la Gerencia a que profundizara en la investigación, por lo que se quedó en el aspecto informativo.

En cuanto a lo expresado por los consejeros Mónico Sosa y María Vargas, es correcto que las estancias no fueron extinguidas sino por ley transferidas, donde hay una continuidad legal de

M.O.

M.O. V. F. de la Cruz Sosa

ABG

Atch.



ECSS
WAGY

LMO
KUD

FR

JL



existencia. Además, los actores de la gestión de las Estancias Infantiles están ahí, y esa es la razón por la que entendemos que debe profundizarse en el tema.

He recibido retroalimentación sobre el tema, donde las Estancias Infantiles tenían una serie de certificados financieros que, en este momento no aparecen, que INAPI no recibió. Puede ser verdad como mentira, pero como fueron fondos generados por la Ley No. 87-01, fondos de la Seguridad Social, entendemos que, hasta para tranquilidad personal y de cada uno de ustedes, se debe profundizar esa investigación.

El **Consejero Freddy Rosario**, colaborando con lo planteado por el Dr. Mónico Sosa, que sea una institución del Estado como la Cámara de Cuentas para que realice dicha auditoría, a fines de cualquier sometimiento a futuro; estamos totalmente de acuerdo con que se aclare la situación que se ha presentado con esa institución.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, me parece que hay una coincidencia en todas las intervenciones, con sus distintos matices, con la aclaración adicional hecha por la Gerencia respecto del tipo de propuesta y aprobación aparente, de la Sesión en la que dicho tema se trató y sobre el procedimiento ya que, nos recuerda la Gerencia que el punto era informativo, y que no fue aprobado según el procedimiento:

1) como el tema se encuentra en la agenda aprobada del día de hoy, como resolutivo; 2) como todos los que hemos intervenido, hemos coincidido en la importancia de que esto se esclarezca; 3) indistintamente de que este tema pueda y deba ser llevado a las instancias públicas, cuyas misiones son justamente ésta, tenemos que identificar, y una cosa no niega la otra, pueden ser ambas cosas a la vez, identificar las razones, si las hay, de estas aclaraciones.

Por lo que, proponemos, a propósito de la propuesta de la Gerencia, que esa autorización no sólo se indique, sino que: *el Consejo instruya a la Gerencia a la conformación de propuestas de equipos especiales en temas de auditorías, para que el Consejo lo conozca, a la mayor brevedad posible; con la finalidad de que el Consejo tome una decisión al respecto de dichos equipos, en adición a lo que ya se ha hecho, y entonces, la labor de esclarecimiento, se pueda producir. Esto sin menoscabo de la responsabilidad que, tiene no solamente el Consejo si no de la propia Gerencia, de si lo entiende pertinente, remitir las informaciones que a la fecha se encuentran en las manos, a las instituciones gubernamentales cuya misión es justamente la verificación.*

Si estamos de acuerdo con la propuesta, la sometemos formalmente a votación. Aprobada.

Resolución No. 515-08: Se instruye a la **Gerencia General del CNSS** a conformar un equipo de técnicos especializados en temas de auditoría, a los fines de presentar un Informe al CNSS con la propuesta de candidatos seleccionados, para revisión, análisis y aprobación, a la mayor brevedad posible.

M. E. V. L. Asturias Solano
TE NO.
SS
ABG.
WU
WASY
E
HTEH



LMD



ER



impacto presupuestario, por lo que, no habiendo más observaciones al tema, proponemos que el mismo sea remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, y que se solicite a la SISALRIL toda la información que pudiera ser necesaria, para estudiar el tema. Sometemos a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 515-09: Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, el caso de la cobertura de los recién nacidos y mayoría de edad (cédula y cambio plástico en la JCE), presentado por la Presidencia del CNSS; a los fines de evaluación y análisis. Dicha Comisión tendrá como invitados a los representantes de la **SISALRIL**, a quienes se le solicitarán las informaciones pertinentes respecto al tema y deberá presentar su informe al CNSS.

8) Turnos Libres.

El **Consejero Radhamés Martínez**, sin duda alguna, en toda institución tanto pública como privada, su presupuesto es básicamente el corazón que da vida al funcionamiento del día a día, a la operatividad de una institución.

En ese sentido, simplemente recordar o comentar para los miembros que han formado parte de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que, como Sector Empleador solicitamos una información a la Gerencia General con el fin de poder revisar detenidamente y poder aprobar oportunamente lo que es el presupuesto de esta institución. Simplemente reiterar que seguimos a la espera de esas informaciones, para fines de dar conocimiento pleno a lo que es la aprobación futura del presupuesto de la institución.

El **Consejero Mónico Sosa**, parece coincidencia, pero no es así, porque Radhamés no sabe lo que voy a plantear.

Con referencia a los asuntos internos de la institución, nosotros como consejeros, me llama poderosamente a la atención que, desde el mes de septiembre, cuando fuimos juramentados la mayoría de los nuevos consejeros, nunca se ha hablado de cuatro o cinco cosas que me interesan, y si a los demás miembros le han dicho, que me lo informen, a saber:

- 1ro. ¿Qué se paga por dieta a cada uno de los consejeros?
- 2do. ¿En función de qué se le paga?
- 3ro. ¿Cuántas reuniones se pagan?
- 4to. ¿Cuál es el criterio que se tiene para realizar los pagos?

Y digo esto porque sólo he recibido cuatro (4) pagos, muy diferentes uno del otro, y no es porque a mí me interese porque yo vivo de otras cosas, pero actualmente en la directiva del Colegio de Abogados, somos 18 miembros, existía la misma situación, se paga discrecionalmente, siendo todos de la misma categoría de secretario que, es mi cargo allá, y estuvimos casi 2 meses discutiendo la situación.

Como sé que está totalmente comprometida esta Gerencia con la transparencia, al igual que la Presidencia del Consejo, porque conozco cuál ha sido su responsabilidad desde el punto de vista político, y deseo que tiene de que las cosas se hagan claras.

En tal sentido, les solicito a la Presidencia y la Gerencia, si es que se puede saber públicamente este tipo de informaciones, y si no se pueden conocer, que digan que no se sabe, y seguimos en el Misterio de saber cómo se manejan las cosas, desde el punto de vista de los pagos que se hacen porque si fueran honoríficos, no lo cuestionaría, pues cada quien cubre sus costos; pero si se paga, hay cosas que deben saberse en función de: qué gana cada quién, si hay diferencias, etc.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, quiero hacer referencia a dos temas muy puntuales: uno que se deriva de la intervención del amigo Radhamés, por eso me agradecería que, contemplemos en la próxima agenda se incluya un punto informativo que, sea sucinta de la Gerencia, lo cual sería sumamente interesante.

Además, informar que el presupuesto del Consejo está en la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, inclusive se comenzó a discutir, pero desconozco que ha pasado, pero el área financiera me informó que era necesario clarificar una serie de informaciones, y fueron socializadas, eso está disponible, para cuando la comisión quiera incluir el tema en agenda.

En segundo lugar, a finales del año pasado tuvimos la visita de la Delegada Presidente del PNUD, donde evaluamos la posibilidad de su acompañamiento en algunas áreas que, considero que para el Consejo en su versión de pleno y Gerencia General, son importantes.

Por lo que, solicito a este Consejo que incluyamos en la próxima agenda, un tema que tenga que ver el caso del PNUD y la propuesta de colaboración que les hicimos, y que ellos están en la disposición de dar.

El **Consejero Radhamés Martínez**, con relación a lo que indica el señor Gerente, el PNUD, sobre todo el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo, tiene en el país muchos años colaborando activamente, y prácticamente en el proceso de fortalecimiento institucional; creo que en eso estamos más que claros.

Sin embargo, tengo una pregunta: dentro de lo que se le solicitó al PNUD hay algún tipo de acompañamiento en procesos de compra, porque hay precedentes de instituciones que han involucrado activamente al PNUD en los procesos de compras. Eso tiene sus pros y su contra, pero quisiera saber si la comunicación y la solicitud de colaboración que salió de aquí, trata de una u otra forma de ese aspecto.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, respondió que hay un componente de carácter institucional que lo engloba todo, y de manera puntual el tema de formulación de planes de educación Colectiva en materia de Seguridad Social.

El acompañamiento con algunas ideas porque tienen experiencias múltiples en función de países muy similares a nosotros, donde la Seguridad Social tiene similitud y coincidencias; el

Gertrudis Santiago
M. E. V. J.

SS
ABG
AKH

[Signature]
RW

[Signature]

EG
LMD
WASH

FR
JC

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

acompañamiento para el tema de la reformulación de la ley; y también, las experiencias que han tenido en algunos países sobre la implementación del plan Contributivo Subsidiado en Seguridad Social; ya que ellos tuvieron una experiencia similar con El Salvador.

Son específicamente esos cuatro puntos, entiéndase: institucional, educación, la implementación del Régimen Contributivo Subsidiado y el acompañamiento en el tema de la modificación de la Ley No. 87-01.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, básicamente deseo expresar lo siguiente, no es una propuesta, sólo queremos que conste en Acta.

Una de las principales responsabilidades que reposan sobre los hombros de quienes ejercemos la función pública, algunos con mucha experiencia, otros con menos experiencia; es que tenemos la función de llevar al Estado a su propia legalidad, a veces sin intensión, se puede desviar.

Queremos dejar muy claro y que conste en Acta, que la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) no conoce la propuesta de presupuesto del CNSS, correspondiente al año 2021.

Por otro lado, los procesos que puedan llevarse a cabo, tendrán que ser posterior al conocimiento y aprobación, si ha lugar, del Consejo Nacional de Seguridad Social al presupuesto; no puede haber procesos sin ese mandato. Así como tampoco, acompañamiento o intervenciones si no se tiene claro qué es lo que se pretende hacer.

Ojalá poder agotar el proceso que hace algunos meses se inició, que efectivamente la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones** trató de hacer, recordar y es importante que, no conoce el Consejo su conclusión al respecto, porque en esa Comisión se estableció la necesidad del tema de la **Comisión Especial de Recursos Humanos**, que hace años que existe, pero que, en la reunión de la Sesión Ordinaria del Consejo No. 508 del día 12 del mes de noviembre del 2020, por insistencia de algunos de los sectores representados en este Consejo, se sacó de la agenda.

Simplemente que conste en Acta lo que he dicho, reitero que la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) no conoce la propuesta de presupuesto del Consejo para el año 2021, y finalmente, recordar que debemos llevar al Estado a su propia legalidad.

Habiendo finalizado el tema, y no habiendo más puntos que tratar, siendo las 10:42 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS

Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'Luis Miguel De Camps García' and other illegible signatures.

Vertical handwritten notes on the right margin, including 'CNSS' and other illegible signatures.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom center of the page.

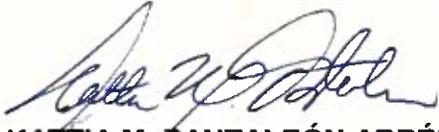
Handwritten initials 'FR' at the bottom right of the page.



JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Viceministro de Trabajo



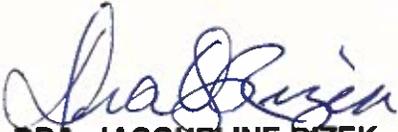
EDWARD GUZMÁN
Viceministro de Salud Pública



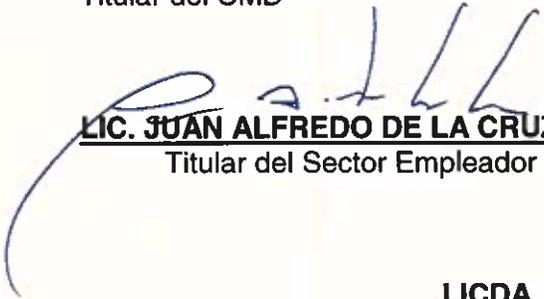
KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU
Sub Directora del INAVI

W. A. Suero

DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular del CMD



DRA. JACQUELINE RIZEK
Suplente del CMD



LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular del Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente del Sector Empleador



LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador



LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente del Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral

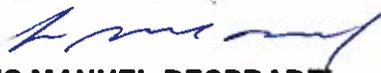
M. E. V. S.

ATCH.

FR



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral



DR. LUIS MANUEL DESPRADEL
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. ANA B. GALVÁN
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos



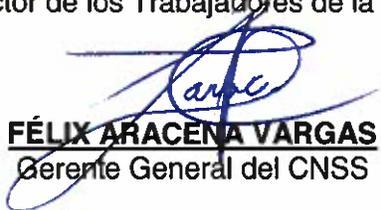
DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



FÉLIX ARACENA VARGAS
Gerente General del CNSS

FR